

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia: 2018-01188

Demandantes: Sandra Mireya García Soto y otros

Demandados: Ana Beatriz Soto de Vásquez y otros.

Estando el proceso al Despacho para continuar el trámite precedente, se observa que, mediante publicación en prensa vista a folio 129 se emplazó a las personas indeterminadas y herederos indeterminados.

En consecuencia, por Secretaría realícese su inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2021. Por anotación en estado No. 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia: 2018-01188

Demandantes: Sandra Mireya García Soto y otros

Demandados: Ana Beatriz Soto de Vásquez y otros.

Téngase a los demandantes como herederos de la señora Aura María Pola Soto de García, de conformidad con el auto emitido por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá dentro del proceso sucesorio con radicado n.º 2017-00207 (f.12).

De otro lado, comoquiera que la parte actora no ha notificado a la demandada Carmina María Teresa Soto Aldana, se le requiere, de conformidad a lo normado en el numeral 1.º del artículo 317 del C.G.P., a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice la evocada tarea.

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez
(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C 23 de febrero de 2021. Por anotación en estado No. 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia: 2018-01188

Demandantes: Sandra Mireya García Soto y otros

Demandados: Ana Beatriz Soto de Vásquez y otros.

En atención al memorial que precede, allegado a través de correo electrónico por la apoderada de los demandantes demandante (ff. 188 y 189), se niega la solicitud de oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá, toda vez que es carga del extremo actor instalar la valla de que trata el artículo 375-7 del Código General del Proceso.

Y es que, adviértase que en los hechos de la demanda, se señaló que la posesión sobre el bien inmueble que se pretende usucapir en el presente asunto, se encuentra en cabeza de los demandantes.


Artemidoro Cuálteros Miranda
Juez
(4)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C 23 de febrero de 2021. Por anotación en estado No. 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia: 2018-01188

Demandantes: Sandra Mireya García Soto y otros

Demandados: Ana Beatriz Soto de Vásquez y otros.

Atendiendo el poder allegado por el mandatario del «tercero interesado» el juzgado dispone:

1.- Reconocer personería al abogado Wadith de León Camelo, como apoderado del tercero interesado Gustavo García Alonso, en los términos del poder que milita en folio 196.

2.- Tener por notificado por conducta concluyente al tercero interesado Gustavo García Alonso, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, remítase al correo electrónico del mencionado letrado, el mismo día de la notificación por estado de la presente providencia, la demanda y sus anexos, así como el auto que admitió la demanda y contrólese el término legal para contestarla de cara lo dispuesto en precepto 369 *ibíd.*

Notifíquese.


Artemidero Gualteros Miranda

Juez

(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2021.

Por anotación en estado No. **021** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García